

ORDEN EJECUTIVA
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm: 4301

Para crear un comité de enlace adscrito a la Oficina del Gobernador, entre las entidades gubernamentales, el sector privado y cívico con el fin de establecer y desarrollar un plan de acción encaminado a fomentar, desarrollar y aumentar la visita a nuestros puertos de los barcos cruceros.

POR CUANTO: Las industrias del turismo y comercio de Puerto Rico, representan una importante fuente económica para la isla, lo que nos ha estimulado a mejorar nuestras facilidades y servicios en dichos sectores.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico y sus Agencias Gubernamentales en unión con el sector privado, desean incrementar el número de visitas de barcos cruceros a nuestra Isla.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico a través de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, ha iniciado una vigorosa Campaña de Publicidad y de Readiestramiento de los trabajadores de la Industria enfatizando el buen servicio y los atractivos adicionales que brinda nuestra Isla para continuar aumentando el número de personas que anualmente nos visita.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico a través de la Autoridad de Puertos continúa con el desarrollo de la Infraestructura necesaria para poder atender los requerimientos de las dos alternativas de transportación entre Puerto Rico y otros destinos, aérea y naval, habiendo logrado las mejores facilidades portuarias y de Aeropuertos en todo el Caribe.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico respalda y endosa el tráfico de Barcos Cruceros. Interesa, además, intensificar la promoción de esta Industria en coordinación con los diversos sectores de la Economía que se nutren de visitas.

CLB
M


POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, de conformidad con la facultad y la autoridad que me confiere la ley, por la presente ordeno la creación de un Comité de trabajo compuesto por personas del sector Gubernamental y por personas del sector privado. Se crea este Comité con el fin de establecer y promover un plan de acción encaminado al desarrollo de la industria de Turismo mediante el fomento y estímulo de la llegada de más visitantes a nuestros puertos en Barcos Cruceros. Los deberes y la organización de este Comité serán las siguientes:

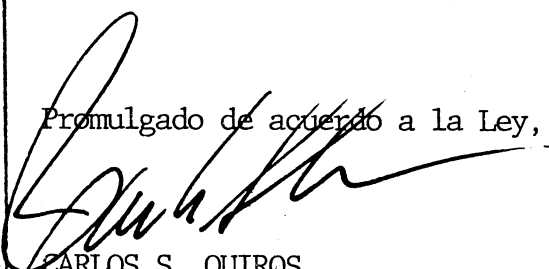
- Sección 1 El nombre de este Comité será "Comité para el Fomento de las visitas de Barcos Cruceros", adscrito a la Oficina del Gobernador.
- Sección 2 El propósito de este comité será trabajar para el fortalecimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura, facilidades y servicios que forman parte del desarrollo turístico portuario de las necesidades económicas y sociales de los comerciantes, barcos cruceros y ciudadanos en general.
- Sección 3 El comité será presidido por el Presidente del Consejo Económico el cual será asistido por el Secretario del Consejo Económico y compuesto por los siguientes miembros:
- Exoficio:
- a. Superintendente de la Policía de Puerto Rico.
 - b. Director Ejecutivo, Compañía de Turismo.
 - c. Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos.
 - d. Presidente de la Comisión de Servicios Públicos.
 - e. Cuatro ciudadanos representando el sector privado.
- Sección 4 El comité se reunirá por lo menos una vez al mes.
- Sección 5 La asistencia de los miembros del Comité será indelegable.
- Sección 6 El Gobernador a su discreción, podrá sustituir cualquier miembro del comité.
- Sección 7 El comité creado por esta Oficina Estatal tendrá un año de vigencia, el cual al finalizar el año deberá rendir un informe al Gobernador detallando los trabajos, gestiones, logros y recomendaciones en relación a los trabajos realizados por el mismo. Estas recomendaciones deberán ser entregadas al Primer Ejecutivo, en o antes del 30 de junio de 1985.

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 20 de junio de 1984.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar en ella
el Gran Sello del Estado Libre Asociado
de Puerto Rico, en la ciudad de San
Juan, hoy día 20 de junio de 1984.


CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador


Promulgado de acuerdo a la Ley, hoy 20 de junio de 1984.


CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado